

JDO. 1A.INST.E INSTRUCCION N. 2 DE ZAMORA

C./ EL RIEGO N.5 2°
Teléfono: 980559490, Fax: 980534550
Equipo/usuario: JUV
Modelo: M74160
N.I.G.: 49275 41 1 2017 0003119

S1C SECCION I DECLARACION CONCURSO 0000266 /2017

Procedimiento origen: CONCURSO ORDINARIO 0000266 /2017

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. ARCEBANSA, S.A.
Procurador/a Sr/a. JUAN MANUEL GAGO RODRIGUEZ
Abogado/a Sr/a. MARIA FERNANDEZ VIADAS



O F I C I O

1.- Pongo en su conocimiento que por auto de este Órgano Judicial, dictado el 13/09/2017, ha sido declarado en concurso voluntario el deudor ARCEBANSA, S.A., con CIF A-49011109 y domicilio social en Coreses (Zamora), polígono industrial Campo de Aviación, nº 1, inscrita en el Registro de lo Mercantil de Zamora al Tomo 93 del Libro de Sociedades, Sección General, Folios 170 y siguientes, número de hoja ZA-677, inscripción 1ª y siguientes.

2.- Se hace así por haber sido acordado en la resolución señalada, en consonancia con lo dispuesto en el art. 23.2 de la Ley Concursal.

3.- Le ruego tome nota bastante y dé la máxima difusión entre sus profesionales.

Se adjunta Auto de declaración del concurso.

En ZAMORA, quince de septiembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONSEJO GENERAL DE PROCURADORES DE ESPAÑA



JDO. 1A.INST.E INSTRUCCION N. 2 DE ZAMORA

C./ EL RIEGO N.5 2º

Teléfono: 980559490, Fax: 980534550

Equipo/usuario: JUV

Modelo: M70640

N.I.G.: 49275 41 1 2017 0003119

SIC SECCION I DECLARACION CONCURSO 0000266 /2017

Procedimiento origen: CONCURSO ORDINARIO 0000266 /2017

Sobre **OTRAS MATERIAS**

DEMANDANTE D/ña. ARCEBANSA, S.A.

Procurador/a Sr/a. JUAN MANUEL GAGO RODRIGUEZ

Abogado/a Sr/a. MARIA FERNANDEZ VIADAS

A U T O

Juez/Magistrado-Juez

Sr./a: MANUEL GARCIA SANZ.

En ZAMORA, a trece de septiembre de dos mil diecisiete.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el procurador D. Juan Manuel Gago Rodríguez, en nombre y representación de la mercantil ARCEBANSA S.A., con C.I.F. A49011109 y domicilio social en Coreses (Zamora), polígono industrial Campo de Aviación, nº 1, inscrita en el Registro de lo Mercantil de Zamora al Tomo 93 del Libro de Sociedades, Sección General, Folios 170 y siguientes, número de hoja ZA-677, inscripción 1ª y siguientes, se presentó en el Decanato de los Juzgados de Zamora solicitud de declaración de CONCURSO VOLUNTARIO, junto con la documentación exigida en el artículo 6 de la Ley Concursal, alegando una situación de insolvencia actual.

SEGUNDO.- No se ha presentado junto con la solicitud propuesta anticipada de convenio ni se ha solicitado la liquidación.

TERCERO.- Con carácter previo, el fecha 15 de marzo de 2017, ARCEBANSA S.A. presentó ante este mismo juzgado al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 BIS de la LC, comunicación de inicio de negociaciones para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio y/o desarrollar negociaciones tendentes a alcanzar un acuerdo de refinanciación.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Firmado por: MANUEL GARCIA SANZ
18/09/2017 20:13
Minerva

Firmado por: ANTONIO JARAMILLO
HERNANDEZ
19/09/2017 08:31
Minerva



PRIMERO.- Este juzgado es competente para conocer de la referida solicitud de conformidad a lo previsto en los artículos 86 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación al artículo 10 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, al tener la deudora su domicilio y el centro de sus principales intereses en Zamora.

SEGUNDO.- La solicitante reúne los requisitos de capacidad procesal, postulación y legitimación exigidos para esta petición en los artículos 3 y 184.2 de la Ley Concursal.

TERCERO.- Respecto al presupuesto objetivo del concurso, establece el artículo 2.1 de la Ley Concursal que La declaración de concurso procederá en caso de insolvencia del deudor común, añadiendo el apartado 2º que se encuentra en estado de insolvencia el deudor que no puede cumplir regularmente sus obligaciones exigibles. Al haber formulado la declaración de concurso la propia deudora debe, conforme al artículo 2.3, justificar su endeudamiento y su estado de insolvencia, que podrá ser actual o inminente, de manera que el juez dictará auto que declare el concurso si de la documentación aportada, apreciada en su conjunto, resulta la existencia de alguno de los hechos previstos en el apartado 4 del art. 2 (es decir, de aquellos que sirven de fundamento a la solicitud de concurso hecha por el acreedor), u otros que acrediten la insolvencia alegada por el deudor (artículo 14).

Pues bien, la documentación aportada junto con la solicitud permite tener por acreditada la existencia de una situación de insolvencia actual de la solicitante, señalándose en la memoria aportada como principales causas de la situación de insolvencia la crisis económica, que ha afectado especialmente al ramo de la actividad a la que se dedica la deudora, obra pública, lo que, sumado a la dificultad de obtener financiación, ha determinado la situación de insolvencia que ya había sido comunicada por vía del art. 5 bis..

Lo cierto es que de los documentos aportados junto con la solicitud resulta que ARCEBANSA, S.A. tiene activos por importe de 5.164.780,26 €, en su práctica totalidad activo no corriente, mientras que el pasivo suma 12.573.324,85 €, de los cuales 485.187,71 € son adeudados a sus trabajadores, 872.822,9 y 226.478,45 a la Hacienda Pública, y 335.968,07 euros a la Seguridad Social, teniendo varios procedimientos judiciales abiertos en los juzgados de lo social de Zamora. Todo ello lleva a estimar justificada la situación de insolvencia actual.

CUARTO.- Dispone el artículo 21.8. de la Ley que "el Juez del concurso deberá indicar en el auto de declaración del concurso su decisión sobre la aplicación del procedimiento



especialmente simplificado a que se refiere el Capítulo II del título VIII de esta Ley", debiendo seguirse en el caso los trámites del procedimiento ordinario a la vista del número de acreedores y la complejidad de la actividad de la concursada.

QUINTO.- De conformidad al artículo 21.1.2º y al artículo 40 de la Ley Concursal procede acordar la intervención de la sociedad deudora, conservando su órgano de administración las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, y sujeto por tanto a la intervención de los administradores concursales mediante su autorización o conformidad en la forma prevista en la Ley Concursal. Esta situación quedará sujeta, no obstante, a lo previsto en el citado artículo 40 Ley Concursal, pudiendo el deudor, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley Concursal, realizar hasta el momento de la aceptación por parte de los administradores concursales, actos propios de su giro o tráfico que sean imprescindibles para la continuación de su actividad, siempre que se ajusten a las condiciones normales del mercado.

SEXTO.- Conforme al art. 42 LC, el deudor tiene el deber de comparecer personalmente ante el Juez del concurso y ante la administración judicial cuantas veces sea requerido y el de colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso. Al ser el deudor una persona jurídica, estos deberes incumben a sus administradores o liquidadores y a quienes hayan desempeñado estos cargos dentro de los dos años anteriores a la declaración de concurso. Estos deberes alcanzan también a los apoderados del deudor y a quienes lo hayan sido dentro de dicho periodo.

SÉPTIMO.- Al amparo de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley Concursal, procede la formación de la Sección Segunda, relativa a la administración judicial del concurso que, conforme al art. 27 estará integrado por un único miembro que sea abogado, economista, titulado mercantil o auditor de cuentas que reúna las condiciones expresadas en dicho artículo o una persona jurídica en la que se integre, al menos, un abogado en ejercicio y un economista, titulado mercantil o auditor de cuentas.

En el caso se estima adecuado designar administradora concursal a D. Jaime Armando Hap Barriuso.

Procede comunicar el nombramiento a la persona designada a los efectos de que en el plazo de cinco días en este juzgado para aceptar o no el encargo, debiendo manifestar la existencia de alguna causa de recusación y con la advertencia de que si no comparece o no aceptase el cargo, se procederá de inmediato a un nuevo nombramiento, y de no existir justa



causa no se le podrá designar administrador en los procedimientos concursales que pudieran seguirse en este partido durante un plazo de tres años.

Al aceptar el cargo la persona designada deberá:

1º.- señalar un despacho u oficina para el ejercicio de su cargo en alguna localidad del ámbito de competencia territorial del juzgado el administrador concursal, y facilitar al juzgado las direcciones postal y electrónica en las que efectuar la comunicación de créditos así como cualquier otra notificación, debiendo la dirección electrónica cumplir las condiciones técnicas de seguridad de las en lo relativo a la constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones (artículo 29. 4 y 6).

2º.- Acreditar la suscripción y vigencia de un contrato de seguro o una garantía equivalente regulados en el Real Decreto 1333/2012, de 21 de septiembre, por el que se regula el seguro de responsabilidad civil y la garantía equivalente de los administradores concursales, así como la vigencia de dicho seguro mediante exhibición y testimonio de la póliza y del recibo de la prima correspondiente al período del seguro en curso o, en su caso, del certificado de cobertura expedido por la entidad aseguradora, conforme a los artículos 1 y 6 de dicho Real Decreto.

Una vez aceptado el cargo deberá:

1º.- Realizar sin demora, en la forma establecida en el artículo 21.4 de la Ley Concursal, una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores cuya identidad y domicilio constan en el concurso, informándoles de la declaración de éste y del deber de comunicar sus créditos en la forma establecida en el artículo 85 de la LC.

2º.- Presentar el informe previsto en los artículos 74 y siguientes de la Ley Concursal en el plazo de dos meses a contar desde la aceptación.

3º.- Conforme al artículo 95.1; con una antelación mínima de diez días previos a la presentación de dicho informe deberá dirigir comunicación electrónica a los acreedores sobre los que conste su dirección electrónica, informándoles del proyecto de inventario y de la lista de acreedores, a los efectos previstos en dicho artículo.

OCTAVO.- De conformidad igualmente al artículo 21 de la Ley Concursal procede:

1º) Llamar a los acreedores para que pongan en conocimiento del administrador concursal la existencia de sus créditos, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la declaración de concurso en el B.O.E.

La comunicación se formulará por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y se dirigirá a la administración concursal, y se remitirá al domicilio o a la dirección electrónica señalados por el administrador concursal, debiendo expresar el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, los bienes o derechos a que afecte el privilegio especial que se invoque y, en su caso, los datos registrales. También deberá señalarse un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicado y copia del título o de los documentos relativos al crédito.

2º). Ordenar la publicación de la declaración de CONCURSO VOLUNTARIO en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, de forma urgente y gratuita conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Concursal, con el contenido que señala el precepto citado respecto de los datos suficientes para identificar el proceso y las formas de personarse en él.

Asimismo, conforme al art. 23.2 LC, habida cuenta de los numerosos procedimientos judiciales en los que la concursada puede ser parte, comuníquese la declaración de concursos Consejo General de Procuradores de España y al Consejo General de Graduados Sociales para su difusión entre dichos profesionales.

3º) Ordenar la publicidad registral a la que se refiere el artículo 24 de la LC y en virtud de ello:

a.- Mandar inscribir la declaración de concurso en el Registro Público Concursal;

b.- Mandar inscribir en el Registro Mercantil la Declaración de Concurso en intervención de las facultades administrativas y de disposición, así como el nombramiento del administrador concursal, a cuyos efectos se librarán los mandamientos oportunos conforme a lo establecido en dicho precepto;

c.- Mandar inscribir en los registros públicos de bienes o derechos del deudor, mediante anotación preventiva en el folio correspondiente a cada uno de ellos, la declaración de concurso, de la intervención, así como el nombramiento de los administradores concursales. Sobre este punto debe tenerse en cuenta el artículo 323 del Reglamento del Registro Mercantil, que señala en su apartado 2º que "si los datos relativos a

los bienes que obraran en las actuaciones y en el mandamiento fueran suficientes, el mismo día en que se hubiera practicado el correspondiente asiento, los registradores mercantiles remitirán una certificación del contenido de la resolución dictada por el juez del concurso al Registro de la Propiedad, al Registro de Bienes Muebles o a cualquier otro registro público de bienes competente", añadiendo el apartado 3º que "la comunicación a los registros públicos de bienes será telemática y estará autorizada con la firma electrónica del registrador mercantil o, si no fuera posible, se realizará mediante correo certificado urgente, con acuse de recibo. Esta certificación será título bastante para practicar los correspondientes asientos".

NOVENO.- La declaración de concurso conlleva, conforme a la ley concursal, una serie de efectos automáticos respecto de los acreedores regulados en los artículos 49 y siguientes de la misma. Entre estos efectos procede señalar:

a) Que de conformidad al artículo 50 en relación al artículo 8 LC los jueces del orden civil y del orden social ante quienes se interponga contra la concursada demanda de la que deba conocer el juez del concurso se abstendrán de conocer, previniendo a las partes que usen de su derecho ante el juez del concurso;

b) Los jueces de primera instancia no admitirán a trámite las demandas que se presenten desde la declaración del concurso hasta su conclusión, en las que se ejercite la acción que se reconoce a los que pusieren su trabajo y materiales en una obra ajustada alzadamente contra el dueño de la obra en los términos previstos en el artículo 1.597 del Código Civil, y acordarán la suspensión de los procedimientos de tal naturaleza de los que pudieran estar conociendo si se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración de concurso (artículos 50.2 y 51 bis de la Ley Concursal);

c) Los jueces de lo mercantil no admitirán a trámite las demandas que se presenten desde la declaración del concurso hasta su conclusión, en las que se ejerciten acciones de reclamación de obligaciones sociales contra los administradores de las sociedades de capital concursadas que hubieran incumplido los deberes impuestos en caso de concurrencia de causa de disolución, acordando en su caso la suspensión de tales procedimientos si se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración de concurso (artículos 50.2 y 51 bis. de la Ley Concursal);

d) Los jueces y tribunales de los órdenes contencioso-administrativo, social o penal ante los que se ejerciten, con posterioridad a la declaración del concurso, acciones que pudieran tener trascendencia para el patrimonio del deudor emplazarán a la administración concursal y la tendrán como parte en defensa de la masa, si se personase;



e) No podrán, conforme al artículo 55 LC, iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor, con las excepciones que establece el citado artículo y el artículo 84.4 de la Ley Concursal.

f) Las actuaciones que, respecto de las ejecuciones y apremios, se hallaran en tramitación quedarán en suspenso desde la fecha de declaración de concurso, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda dar a los respectivos créditos.

g) No podrán iniciarse procedimientos de ejecución de garantías reales sobre bienes del concursado afectos a su actividad profesional o empresarial o a una unidad productiva de su titularidad, debiendo suspenderse las ya iniciadas, todo ello en los términos señalados en el artículo 56 LC.

Tales fines procede remitir notificación a los diferentes Juzgados y Tribunales, a los efectos de hacerles saber la declaración de concurso, lo que deberá hacerse a través de los Decanatos de la provincia de Zamora, por ser el territorio del domicilio social y de la principal actividad de la concursada, debiendo remitirse igualmente comunicación a los distintos juzgados y tribunales ante los que se siguen procesos en los que la deudora es parte.

DÉCIMO.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Concursal el presente Auto producirá sus efectos de inmediato, abrirá la fase común de tramitación del concurso y será ejecutivo aunque no sea firme, debiendo formarse las secciones segunda, tercera y cuarta con testimonio de esta resolución.

Vistos los preceptos citados,

III.- P A R T E D I S P O S I T I V A

1. SE DECLARA EL CONCURSO VOLUNTARIO DE ARCEBANSA, S.A. , con C.I.F. A49011109 y domicilio social en Coreses (Zamora), polígono industrial Campo de Aviación, nº 1, representada por el procurador D. Juan Manuel Gago Rodríguez, con quien se entenderán esta y las sucesivas actuaciones; siendo competente este Juzgado para declarar y tramitar el concurso conforme a las normas del PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

2. Ábrase la fase común de tramitación del concurso y fórmense las Secciones primera a cuarta, ordenándose en



cuantas piezas sean necesarias o convenientes. La Sección primera se encabezará con la solicitud, y las Secciones segunda a cuarta, se encabezarán con testimonio de este auto.

3. El deudor conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio y sujeto a la intervención de los administradores concursales, mediante su autorización o conformidad en la forma prevista en la Ley Concursal, pudiendo el deudor realizar hasta el momento de la aceptación del cargo por parte de los administradores concursales, actos propios de su giro o tráfico que sean imprescindibles para la continuación de su actividad, siempre que se ajusten a las condiciones normales del mercado.

4. Los administradores de la concursada y quienes hayan desempeñado estos cargos dentro de los dos años anteriores a la declaración de concurso deberán comparecer personalmente ante este Juzgado y ante la administración concursal cuantas veces sea requerido así como colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso.

5. Se nombra administrador concursal de este concurso D. Jaime Armando Hap Barriuso.

Llámesese a la designada por el medio más rápido posible, a través de vía telefónica con los datos existentes en el listado e igualmente mediante telegrama oficial a los efectos de que en el plazo de cinco días manifieste si acepta o no el encargo, o la existencia de alguna causa de recusación, todo ello con la advertencia de que si no comparece o no aceptase el cargo, se procederá de inmediato a un nuevo nombramiento, y de no existir justa causa no se le podrá designar administrador en los procedimientos concursales que pudieran seguirse en este partido durante un plazo de tres años

En el momento de la aceptación el administrador concursal designado deberá:

1º.- señalar un despacho u oficina para el ejercicio de su cargo en alguna localidad del ámbito de competencia territorial del juzgado y facilitar las direcciones postal y electrónica en las que efectuar la comunicación de créditos así como cualquier otra notificación.

2º.- Acreditar la suscripción la vigencia de un contrato de seguro o una garantía equivalente regulados en el Real Decreto 1333/2012, de 21 de septiembre, por el que se regula el seguro de responsabilidad civil y la garantía equivalente de los administradores concursales.

Requíerese al administrador concursal designado para que una vez aceptado el cargo:



a.- Realice sin demora la comunicación individualizada a los acreedores que consten en el concurso a que se refiere el artículo 21.4 de la Ley Concursal;

b.- Aporte el informe previsto en los artículos 74 y siguientes de la Ley Concursal en el plazo de dos meses a contar desde la aceptación.

c.- Remita comunicación electrónica a los acreedores informándoles del proyecto de inventario y de la lista de acreedores con una antelación mínima de diez días previos a la presentación de dicho informe, conforme a los artículos 95.1 y 191.3 de la Ley Concursal.

6. Se acuerda la publicación de esta declaración de concurso en el Boletín Oficial del Estado con la mayor urgencia y con carácter gratuito.

Los anuncios contendrá únicamente los datos indispensables para la identificación del concursado, incluyendo su NIF, el juzgado competente, el número de autos, y el Número de Identificación General del procedimiento, la fecha del auto de declaración de concurso, el plazo establecido para la comunicación de los créditos, , la identidad de los administradores concursales, el domicilio postal y la dirección electrónica señalados para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos de conformidad con el artículo 85, el régimen de suspensión o intervención de facultades del concursado y la dirección electrónica del Registro Público Concursal donde se publicarán las resoluciones que traigan causa del concurso.

El traslado de los oficios con los edictos deberá realizarse en la forma prevista en el artículo 23.3 de la Ley Concursal.

Asimismo, comuníquese la declaración del concurso Consejo General de Procuradores de España y al Consejo General de Graduados Sociales para su difusión entre dichos profesionales.

7. Inscribábase en el Registro Público Concursal y en el Registro Mercantil de Zamora la declaración del concurso y el nombramiento de los administradores concursales, una vez aceptado el cargo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 323 del Reglamento del Registro Mercantil, interésese del Sr/a. Registrador/a Mercantil remita certificación del contenido de esta resolución al Registro de la Propiedad, al Registro de Bienes Muebles o a cualquier otro registro público de bienes competente.

Los bienes que constan en la solicitud son los siguientes:

A) INMUEBLES:

Inscrito/s en el Registro de la Propiedad de Villalpando
(Zamora):

1. Tomo 1224; Libro 104, Folio 150, Finca Registral número 10641; Inscripción 1ª. Sita en Belver de los Montes (Zamora) al paraje de "La Ceña". Polígono 2; Finca 716. Referencia Catastral 49022B0020071600000F

Inscrito/s en el Registro de la Propiedad N° 2 de Zamora:

2. Tomo 1837; Libro 80; Folio 35; Finca Registral número 7448, Inscripción 1ª. Sita en Coreses (Zamora), al paraje denominado "Sendero del Pozo". Polígono 7, Finca 1062.
3. Tomo 1947, libro 87, folio 19, finca registral número 8088, inscripción 2ª. Sita en Coreses (Zamora), al sitio denominado "El Angulo". Finca 1018-1 del plano general de Concentración Parcelaria de la zona de Coreses.
4. Tomo 1836, libro 79, folio 220, finca registral número 7408, inscripción 2ª. Sita en Coreses (Zamora), al paraje denominado "El Angulo". Referencia Catastral 49061A001010190000IE.
5. Tomo 1849, libro 82, folio 196, finca registral número 7127. Sita en Camino Vallebrija de Coreses (Zamora). Polígono 1, finca 715.
6. Tomo 1760, libro 74, folio 155, finca registral número 6267. Sita al paraje denominado "Las Cervatas" de Coreses (Zamora). Polígono 8, finca 103.
7. Tomo 1.804, libro 54, folio 38, finca registral número 4493, inscripción 4ª. Sita al paraje denominado "Valdemoral" de Villaralbo (Zamora). Finca 1349.
8. Tomo 1.804, libro 54, folio 35, finca registral número 5.111, inscripción 3. Sita al paraje denominado "Valdemoral" de Villaralbo (Zamora). Finca 1350-1 del plano general de Concentración Parcelaria.
9. Tomo 1.804, libro 54, folio 37, finca registral número 5.112, inscripción 4ª. Sita al paraje denominado "Valdemoral" de Villaralbo (Zamora). Finca 1350-2 del plano general de Concentración Parcelaria.
10. Tomo 1998, libro 68, folio 68, finca registral número 4.458, inscripción 5ª. Sita al paraje denominado "El

Juncal" de Villalarbo (Zamora). Finca 1312 del plano general de Concentración parcelaria de la zona Canal de Villalazán. REFERENCIA CATASTRAL: 49290A002013120000BD.

11. Tomo 1998, libro 68, folio 125, finca registral número 4.482 inscripción 4. Sita al paraje denominado "El Juncal" de Villalarbo Zamora. Finca número 1338 del plano general de Concentración parcelaria de la zona Canal de Villalazán. REFERENCIA CATASTRAL: 49290A002013380000BO.
12. Tomo 1948, libro 63, folio 157, finca registral número 4483, inscripción 4ª. Sita al paraje denominado "El Juncal" de Villalarbo (Zamora). Finca número 1339 del plano general de Concentración Parcelaria de la Zona del Canal de Villalazán. REFERENCIA CATASTRAL: 49290A002013390000BK.
13. Tomo 1718, libro 52, folio 9, finca registral número 4878, inscripción 2. Sita al paraje denominado "El Juncal" de Villalarbo (Zamora). Finca número 1.331-2 del plano general de Concentración Parcelaria de la Zona del Canal de Villalazán. REFERENCIA CATASTRAL: 49290A002013310000BG.

Inscrito/s en el Registro de la Propiedad nº 1 de Zamora:

14. Tomo 1874, libro 537, folio 188, finca registral número 51.078, inscripción 2ª. Sita al paraje denominado "La Raya de Coreses - El Gamonal" en el término municipal de Zamora.
15. Tomo 1726, libro 430, folio 159, finca registral número 36867, inscripción 1ª. Sita al paraje denominado "Los Cascajos" del término municipal de Zamora.
16. Tomo 2001, libro 664, folio 45, finca registral número 60972, inscripción 1ª. DEPARTAMENTO NUMERO UNO, del Régimen de Propiedad Horizontal, que es un local de negocio aplazado en la PLANTA BAJA del inmueble número 9 de policía, de la Plaza del Maestro Haedo de Zamora. REFERENCIA CATASTRAL 1085014TL7918N0001RZ.

Inscrito/s en el Registro de la Propiedad de Tordesillas (Valladolid):

17. Tomo 1530, libro 261, folio 151, finca registral número 21.512, inscripción 2ª. Parcela de terreno denominada 613, resultante del Proyecto de Actuación de la Fase 4ª de la Urbanización el Montico del Plan General de ordenación Urbana de Tordesillas, en, término municipal de Tordesillas (Valladolid).

18. Tomo 1530, libro 261, folio 153, finca 21.513, inscripción 2ª. Parcela de terreno denominada 614, resultante del Proyecto de Actuación de la Fase 4ª de la Urbanización el Montico del Plan General de ordenación Urbana de Tordesillas, en, término municipal de Tordesillas (Valladolid).

B) BIENES MUEBLES:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>SITUACIÓN</u>	<u>INSCRIPCIÓN REGISTRAL (Si es conocida)</u>
APLICACIONES INFORMATICAS	OFICINAS CENTRALES	
INSTAL. AUTOMATIZACION SURTIDOR COMBUSTIB	CAMPA ARCEBANSA	
CASETA ALCASER	CAMPA ARCEBANSA	
BASCULA SANZ	CAMPA ARCEBANSA	
CISTERNA DE 5000 LTS	CAMPA ARCEBANSA	
ESTACION DE LUBRICACION FIJA	CAMPA ARCEBANSA	
ESTACION DE LUBRICACION MOVIL	CAMPA ARCEBANSA	
PLANTA MACHAQUEO MOVIL TMI-3	CAMPA ARCEBANSA	RVPBM20120000259
BATERIA MERLIN GERIN 520 E INT.NS-1250A	CAMPA ARCEBANSA	
TRANSFORMADOR 630 KVA	CAMPA ARCEBANSA	
CRIBA MOGENSEN SEL-1556 C6	CAMPA ARCEBANSA	
MEZCLADORA MZF3	CAMPA ARCEBANSA	
CINTA TRANSPORTADORA CTUB-16/800	CAMPA ARCEBANSA	
ALIMENT. AGUA PLTA GRAVA-CEM	CAMPA ARCEBANSA	
ALIMENTADOR PLANTA 975	CAMPA ARCEBANSA	
2 NIVELES EN PTA. GRAVA-CEM	CAMPA ARCEBANSA	
IMAN	CAMPA ARCEBANSA	
PLANTA ARIDOS (DOS)	CAMPA ARCEBANSA	

GRUPO MOVIL DE CRIBADO	CAMPA ARCEBANS	
TRITURADORA-IMPACTO POLYMPACTOR MOD.P700	CAMPA ARCEBANS	
CENTRAL PARA GRAVA- CEMENTO FRUMECAR	CAMPA ARCEBANS	REGISTRO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES (RVPBM) 20120000275
PLANTA DE GRAVA CEMENTO (BARRUECO)	CAMPA ARCEBANS	
CONJUNTO TRITURACION, GRANNIER (C.TUBOS)	CAMPA ARCEBANS	
INSTAL.ELECTR.PUESTO TRITURADOR (SANDOGAR)	CAMPA ARCEBANS	
CASE 821-E BASTIDOR:NAHE04018 N°7	CAMPA ARCEBANS	
CAZO TRAPEZOIDAL CASE CX- 290	CAMPA ARCEBANS	
CAZO TRAPEZOIDAL PARA CASE CX-350	CAMPA ARCEBANS	
CUCHARA LIMPIEZA CASE- 1800	CAMPA ARCEBANS	
BULLDOZERS KOMATSU MOD.D65EX-12	CAMPA ARCEBANS	RVPBM20120000260
COMPACTADOR DYNAPAC MOD.CC-82	CAMPA ARCEBANS	
VOLQUETE AUSA 175 RMS HATZ	CAMPA ARCEBANS	
ZANJADORA CASE 870T, PLUMA DE 1,2 MTS	CAMPA ARCEBANS	RVPBM20120000276
RETROPALA CASE 580 LE/E.CARGADOR/E.RETR	CAMPA ARCEBANS	RVPBM20120000274
CASE WX-200 P4A	CAMPA ARCEBANS	RVPBM20120000261
MA+A72RILLO KRUPP HM 1000 MV	CAMPA ARCEBANS	
E9350BCR MOTONIVELADORA CAARTPILLAAR 135H	CAMPA ARCEBANS	RVPBM20120000264
MINICARGADORA BOBCAT MOD.763 (E-4387BBF)	CAMPA ARCEBANS	
RODILLO HAMM HD-150	CAMPA ARCEBANS	RVPBM20120000269
RODILLO HAMM HD-110	CAMPA ARCEBANS	

CARGAD.BOBCAT E-0418-BDB	CAMPA ARCEBANS	
MARTILLO ATLAS COPCO HB 3000	CAMPA ARCEBANS	
RODILLO HAMM-3518	CAMPA ARCEBANS	RVPBM20020001136
RODILLO HAMM-3414	CAMPA ARCEBANS	RVPBM20120000271
RODILLO HAMM-3516	CAMPA ARCEBANS	RVPBM20120000273
CASE 695 E 8243 BDT	CAMPA ARCEBANS	RVPBM 20120000267
MARTILLO HIDRAULICO ATLAS COPCO SBC-650	CAMPA ARCEBANS	
RETROCARGADORA CASE 695 SM E-5902-BCM	CAMPA ARCEBANS	RVPBM20120000266
MARTILLO HIDRAULICO ATLAS COPCO SBC-610	CAMPA ARCEBANS	
COMPACTADOR VIBRATORIO HMN 3518	CAMPA ARCEBANS	RVPBM20100000272
CASE VC-210-P4	CAMPA ARCEBANS	
DUMPER AUSA E-7543-BCM (MOD:175 RMS 4X4)	CAMPA ARCEBANS	
DUMPER AUSA E-7539-BCM	CAMPA ARCEBANS	
DUMPER AUSA E-7532-BCM	CAMPA ARCEBANS	
CASE 695-SM	CAMPA ARCEBANS	RVPBM20040000978
MARTILLO ATLAS COPCO SBC 650	CAMPA ARCEBANS	
MOTONIVELADORA CATERPILLAR MOD.140H.EU	CAMPA ARCEBANS	RVPBM20120000265
MARTILLO HB-1700	CAMPA ARCEBANS	
CASE 580-SR RETROCARGADORA	CAMPA ARCEBANS	RVPBM 20120000268
TRANSF.BASCULA MECANICA EN ELECTRONICA	CAMPA ARCEBANS	
AUTOHORMIGONERA MERLO 3.500	CAMPA ARCEBANS	
CUCHARA 3,4 M3 PARA KOMATSY WA380-3	CAMPA ARCEBANS	
CUCHARA PARA CASE 821 C	CAMPA ARCEBANS	
LIMPIADORA KARCHER	CAMPA ARCEBANS	
ESTAC.TOTAL TRIMBLE-5503-DR	CAMPA ARCEBANS	
ESTACION GPT-9003A	CAMPA ARCEBANS	

GSH11E + PUNTERO + PINCEL	CAMPA ARCEBANS	
EQUIPO TOPOGRAFIA (ANTES 98019)	CAMPA ARCEBANS	
RECTIFICADOR LINCOLN	CAMPA ARCEBANS	
GRUPO CALP.NM 20-160A	CAMPA ARCEBANS	
EQUIPO SOLDADURA INVERTER	CAMPA ARCEBANS	
EQUIPO TOPOGRAFIA USADO GTS 223	CAMPA ARCEBANS	
EQUIPO TOPOGRAFICO GPS	CAMPA ARCEBANS	
ESTACION TOP: GTS-226	CAMPA ARCEBANS	
ESTAC.TOPOGRAFIA GPS-RTK	CAMPA ARCEBANS	
GATO SACARUEDAS 700KG	CAMPA ARCEBANS	
SIST.AUTOMATIZ.PUERTAS OFIC	CAMPA ARCEBANS	
PUERTA AUTOM.ENTRADA OFIC	CAMPA ARCEBANS	
ALARMA OFICINA TECNICA	CAMPA ARCEBANS	
ALARMA OFICINA TECNICA	CAMPA ARCEBANS	
ALARMA OFICINA TECNICA	CAMPA ARCEBANS	
MOBILIARIO	OFICINAS CENTRALES	
EQUIPOS PROCESO INFORMACIÓN	OFICINAS CENTRALES	
RENAULT KERAX 0668-GWD	CAMPA ARCEBANS	
RENAULT KERAX 0681-GWD	CAMPA ARCEBANS	
TOYOTA AVENSIS 1253-GTK	CAMPA ARCEBANS	
SEMIREMOLQ VOLQUETE R-6787-BCK	CAMPA ARCEBANS	
SEMIREMOLQ VOLQUETE R-6788-BCK	CAMPA ARCEBANS	
SEMIREMOLQ VOLQUETE R-6794-BCK	CAMPA ARCEBANS	
SEMIREMOLQ VOLQUETE R-6797-BCK	CAMPA ARCEBANS	
SEMIREMOLQ VOLQUETE R-6790-BCK	CAMPA ARCEBANS	
SEMIREMOLQ VOLQUETE R-6792-BCK	CAMPA ARCEBANS	

SEMIREMOLQ VOLQUETE R- 6793-BCK	CAMPA ARCEBANS	
SEMIREMOLQ VOLQUETE R- 6796-BCK	CAMPA ARCEBANS	
SEMIREMOLQ VOLQUETE R- 6798-BCK	CAMPA ARCEBANS	
CAMION MERCEDES 3999-GBV	CAMPA ARCEBANS	
FURGONETA CITROEN C15RD CLUB ZA5388G	CAMPA ARCEBANS	
FORD TRANSIT 190L ZA- 7921-H	CAMPA ARCEBANS	
VEHICULO USADO, MARCA TOYOTA LAND CRUISER	CAMPA ARCEBANS	
8208CFC RENAULT PREMIUM 420.18T CAB.TRAC	CAMPA ARCEBANS	
0324CFN NUEVO RENAULT KERAX 370.34 (6X4)	CAMPA ARCEBANS	
SEMIREMOLQUE GONDOLA E- 1272-BDZ	CAMPA ARCEBANS	
CITROEN MOD.C15 D FAMILIAR MAT.M-9299-UG	CAMPA ARCEBANS	
CAMION RIGIDO SCANIA P94 ZA-8140-K	CAMPA ARCEBANS	
CAMION RIGIDO SCANIA ZA- 8141-K	CAMPA ARCEBANS	
CITROEN BERLINGO 1.9 ZA- 8624-K	CAMPA ARCEBANS	
CITROEN BERLINGO 1.9 ZA- 8800-K	CAMPA ARCEBANS	
CAMION RENAULT MASCOT 524FA7 (3469 BPH)	CAMPA ARCEBANS	
CAMION RENAULT MASTER 3468 BPH	CAMPA ARCEBANS	
CAMION FUR.CITROEN JUMPY 1.9 D (3919-BPW)	CAMPA ARCEBANS	
TOYOTA COROLLA 0804-DJF	CAMPA ARCEBANS	
CITROEN BERLINGO MAT.9179-DRF	CAMPA ARCEBANS	
CITROEN BERLINGO MAT.9948-DPY	CAMPA ARCEBANS	

MERCEDES BENZ 4828-DRP COMBI	CAMPA ARCEBANSÁ	
MERCEDES BENZ 4780-DRP COMBI	CAMPA ARCEBANSÁ	
CABEZA T.RENAULT 0228-BYT	CAMPA ARCEBANSÁ	
CABEZA T.RENAULT 1064-BRW	CAMPA ARCEBANSÁ	
CAMION RE.KERAX 340-26/ DUMPER 8422-BHS	CAMPA ARCEBANSÁ	
CAMION RE.KERAX 340-26/ DUMPER 8423-BHS	CAMPA ARCEBANSÁ	
CITROEN JUMPY 19 TD MAT.4798-BTZ	CAMPA ARCEBANSÁ	
RENAULT 3963-CGY CABEZA TRACTORA AR.USADO	CAMPA ARCEBANSÁ	
RENAULT 3968-CGY CABEZA TRACTORA AR.USADO	CAMPA ARCEBANSÁ	
RENAULT 3960-CGY CABEZA TRACTORA AR.USADO	CAMPA ARCEBANSÁ	
RENAULT 3957-CGY CABEZA TRACTORA AR.USADO	CAMPA ARCEBANSÁ	
CAMION RENAULT KERAX 370,34 (5714-BRT)	CAMPA ARCEBANSÁ	
C.RENAULT KERAX 370,34/DUMPER (4842-BPP)	CAMPA ARCEBANSÁ	
CITROEN BERLINGO MAR.9601-DYZ	CAMPA ARCEBANSÁ	
TOYOTA COROL+A391LA MAT. 8711-DZC	CAMPA ARCEBANSÁ	
CABEZA RENAULT 4881-BVD	CAMPA ARCEBANSÁ	
6976CFH NUEVO RENAULT MASTER 2.5 DCI	CAMPA ARCEBANSÁ	
1662CGC NUEVO RENAULT MASTER 2.5 DCI P.C	CAMPA ARCEBANSÁ	
BERLINGO MAT.4034-CJV CITROEN MOD.1,9-D.X	CAMPA ARCEBANSÁ	
BERLINGO MAT.4069-CJV CITROEN MOD.1,9-D.X	CAMPA ARCEBANSÁ	

RENAULT MASTER BUS 35LS/4315-BZG	CAMPA ARCEBANSА	
RENAULT MASTE DC 35 LN 2,5 6998-CBD	CAMPA ARCEBANSА	
TOYOTA AURIS 1111-FRC	CAMPA ARCEBANSА	
CITROEN BERLINGO 0941-FTV	CAMPA ARCEBANSА	
CITROEN BERLINGO 0968-FTV	CAMPA ARCEBANSА	
8230-CWG TOYOTA COROLLA TURISMO	CAMPA ARCEBANSА	
8207-CWG TOYOTA COROLLA TURISMO	CAMPA ARCEBANSА	
1628-CVZ TOYOTA COROLLA TURISMO	CAMPA ARCEBANSА	
6109-CYC CAMION RENAULT P340T	CAMPA ARCEBANSА	
RENAULT MOD.KERAX 370.34 8927-CPF B.C.C	CAMPA ARCEBANSА	
RENAULT MOD.KERAX 370.34 8950-CPF BASCULANTE	CAMPA ARCEBANSА	
8761-GBS CITROEN BERLINGO HDI	CAMPA ARCEBANSА	
2262-GCP IVECO DAILY	CAMPA ARCEBANSА	
TOYOTA AURIS 2495-GFD	CAMPA ARCEBANSА	
GONDOLA FRUEHAUF ZA- 00244-R	CAMPA ARCEBANSА	
FORD TRAN+A414SIT ZA- 6467-G	CAMPA ARCEBANSА	
CAMION DODGE ZA-2767-D MOD.C20-E	CAMPA ARCEBANSА	
TALLER MOVIL SOBRE FORD TRANSIT	CAMPA ARCEBANSА	
CENTRALITA ANALOGICA Y SISTEMA MULTICINE	CAMPA ARCEBANSА	
SINTONIZADOR F-208RDS, COMP.DISC.MULT	CAMPA ARCEBANSА	
SISTEMA DE SEGURIDAD	CAMPA ARCEBANSА	
MARQUESINA APRACAMIENTO PTA ARIDOS	CAMPA ARCEBANSА	

ALARMA OFIC.CENTRAL	CAMPA ARCEBANSA	
ALARMA PLANTA ARIDOS	CAMPA ARCEBANSA	
6 SAV+A438ER CF 15	CAMPA ARCEBANSA	
SEPARADOR HIDROCARBUROS INOX	CAMPA ARCEBANSA	
CLIMATIZADOR MITSUBISHI ELECTRIC	CAMPA ARCEBANSA	
ALARMAS OFICINA	CAMPA ARCEBANSA	
INSTALACION ALARMA DE ROBO SANDOGAR	CAMPA ARCEBANSA	

8. A los efectos previstos en el fundamento jurídico noveno de esta resolución, comuníquese a los diferentes Juzgados y Tribunales de la provincia de Zamora, a los efectos de hacerles saber la declaración de concurso, lo que deberá hacerse a través de los respectivos Decanatos, debiendo remitirse igualmente comunicación a los distintos juzgados y tribunales ante los que se siguen procesos en los que la deudora es parte según la relación que consta en la solicitud.

Los procedimientos en trámite que constan en la solicitud son los siguientes:

A) LISTADO DE PLEITOS EN JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA

<u>PROCEDIMIENTO</u>	<u>JUZGADO</u>
MONITORIO 276-2017	Jdo. De 1ª Instancia e Instrucción 2 ZAMORA
CAMBIARIO 405-2016	Jdo. De 1ª Instancia e Instrucción 4 ZAMORA
JV 710-2015	Jdo. De 1ª Instancia e Instrucción 5 ZAMORA
CAMBIARIO 120-2017	Jdo. De 1ª Instancia e Instrucción 4 ZAMORA
MONITORIO 152-2017	Jdo. De 1ª Instancia e Instrucción 3 ZAMORA
MONITORIO 574-2016	Jdo. De 1ª Instancia e Instrucción 3 ZAMORA
MONITORIO 134-2017	Jdo. De 1ª Instancia e Instrucción 5 ZAMORA
CAMBIARIO 232-2017	Jdo. De 1ª Instancia e Instrucción 3 ZAMORA

MONITORIO 268-2017	Jdo. De 1ª Instancia e Instrucción 1 ZAMORA
MONITORIO 166-2017	Jdo. De 1ª Instancia e Instrucción 4 ZAMORA
MONITORIO 170-2017	Jdo. De 1ª Instancia e Instrucción 6 ZAMORA
MONITORIO 243-207	Jdo. De 1ª Instancia e Instrucción 2 ZAMORA
JV 575-2016	Jdo. De 1ª Instancia e Instrucción 1 ZAMORA
MONITORIO 289-2017	Jdo. De 1ª Instancia e Instrucción 5 ZAMORA
JV 151-2017	Jdo. De 1ª Instancia e Instrucción 3 ZAMORA
JV 87-2017	Jdo. De 1ª Instancia e Instrucción 4 ZAMORA
MONITORIO 097-2017	Jdo. De 1ª Instancia e Instrucción 3 ZAMORA
CAMBIARIO 601-2016	Jdo. De 1ª Instancia e Instrucción 4 ZAMORA
CAMBIARIO 156-2016	Jdo. De 1ª Instancia e Instrucción 1 ZAMORA
CAMBIARIO 406-2016	Jdo. De 1ª Instancia e Instrucción 3 ZAMORA
MONITORIO 326-2016	Jdo. De 1ª Instancia e Instrucción 3 ZAMORA
MONITORIO 162-2017	Jdo. De 1ª Instancia e Instrucción 6 ZAMORA
JV 288-2017	Jdo. De 1ª Instancia e Instrucción 2 ZAMORA
MONITORIO 414-2016	Jdo. De 1ª Instancia e Instrucción 1 ZAMORA
CUENTA DEL PROCURADOR 367-2017	Jdo. De 1ª Instancia e Instrucción 5 ZAMORA
MONITORIO 575-2017	Jdo. De 1ª Instancia e Instrucción 6 ZAMORA
CUENTA DEL PROCURADOR 196-2017	Juzgado de lo Contencioso- Administrativo 1 ZAMORA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

CUENTA DEL PROCURADOR 196-2017	Jdo. De 1ª Instancia Instrucción 1 ZAMORA	e
CUENTA DEL PROCURADOR 571-2017	Jdo. De 1ª Instancia Instrucción 6 ZAMORA	e
MONITORIO 69-2017	Jdo. De 1ª Instancia Instrucción 3 ZAMORA	e
PO 382-2015	Jdo. De 1ª Instancia Instrucción 4 ZAMORA	e
CAMBIARIO 205-2017	Jdo. De 1ª Instancia Instrucción 5 ZAMORA	e
PO 356-2017	Jdo. De 1ª Instancia Instrucción 4 ZAMORA	e
MONITORIO 104-2016	Jdo. De 1ª Instancia Instrucción 6 ZAMORA	e
CAMBIARIO 479-2015	Jdo. De 1ª Instancia Instrucción 4 ZAMORA	e
MÓNITORIO 195-2017	Jdo. De 1ª Instancia Instrucción 3 ZAMORA	e
CAMBIARIO 364-2016	Jdo. De 1ª Instancia Instrucción 4 ZAMORA	e
CAMBIARIO 310-2016	Jdo. De 1ª Instancia Instrucción 3 ZAMORA	e
PO 190-2017	Jdo. De 1ª Instancia Instrucción 4 ZAMORA	e
MONITORIO 142-2017	Jdo. De 1ª Instancia Instrucción 3 ZAMORA	e
CAMBIARIO 360-2016	Jdo. De 1ª Instancia Instrucción 4 ZAMORA	e
CAMBAIRIO 245-2017	Jdo. De 1ª Instancia Instrucción 1 ZAMORA	e
MONITORIO 367-2017	Jdo. De 1ª Instancia Instrucción 4 ZAMORA	e
ETNJ 33/2017	Jdo. De 1ª Instancia Instrucción 5 ZAMORA	e
CAMBIARIO 247/2017	Jdo. De 1ª Instancia Instrucción 2 ZAMORA	e
CAMBIARIO 449/2017	Jdo. De 1ª Instancia Instrucción 6 ZAMORA	e

ETJ 61/2017	Jdo. De 1ª Instancia e Instrucción 6 ZAMORA
-------------	--

B) LISTADO DE PLEITOS EN JUZGADOS DE LO SOCIAL

<u>Nº DE PROCEDIMIENTO</u>	<u>ORGANO JUDICIAL</u>
169/2017	Juzgado de lo Social nº 1 de Zamora
144/2017	Juzgado de lo Social nº 1 de Zamora
175/2017	Juzgado de lo Social nº 1 de Zamora
157/2017	Juzgado de lo Social nº 1 de Zamora
190/2017	Juzgado de lo Social nº 1 de Zamora
241/2017	Juzgado de lo Social nº 1 de Zamora
242/2017	Juzgado de lo Social nº 1 de Zamora
245/2017	Juzgado de lo Social nº 1 de Zamora
249/2017	Juzgado de lo Social nº 1 de Zamora
230/2017	Juzgado de lo Social nº 1 de Zamora
235/2017	Juzgado de lo Social nº 1 de Zamora
279/2017	Juzgado de lo Social nº 1 de Zamora
281/2017	Juzgado de lo Social nº 1 de Zamora
282/2017	Juzgado de lo Social nº 1 de Zamora
296/2017	Juzgado de lo Social nº 1 de Zamora
326/2017	Juzgado de lo Social nº 1 de Zamora
91-92/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
182/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
153/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
154/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
186/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
301/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
185/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
192/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
196/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
176/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
237/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
238/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
239/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
241/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
243/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
244/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
279/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
286/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
253/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora



254/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
255/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
256/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
257/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
258/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
259/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
260/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
261/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
310/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
311/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
313/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
314/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
315/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
316/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
317/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
318/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
319/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
320/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
321/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora
322/2017	Juzgado de lo Social nº 2 de Zamora

C) LISTADO DE PLEITOS EN JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

PROCEDIMIENTO	JUZGADO
CUENTA DEL PROCURADOR 196-2017	Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 1 ZAMORA

9. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 85 de la Ley Concursal llámense a todos los acreedores de ARCEBANSA, S.A. para que en el plazo de **UN MES** a contar desde la publicación en el B.O.E comuniquen la existencia de sus créditos por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, que se dirigirá a la administración concursal y se remitirá al domicilio o a la dirección electrónica señalados por ésta, debiendo expresar el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de

adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, los bienes o derechos a que afecte el privilegio especial que se invoque y, en su caso, los datos registrales. También deberá señalarse un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicado y copia del título o de los documentos relativos al crédito.

10. La administración concursal nombrada en este concurso queda expresamente autorizada al objeto de interponer en el mismo demandas de incidente concursal, a los efectos previstos en el artículo 4.1.h) de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

11. Los legitimados conforme a la Ley Concursal para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado. Se hace saber que los trabajadores podrán comparecer en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los graduados sociales y a los sindicatos y de las Administraciones públicas en la normativa procesal específica.

12. Notifíquese el auto a las partes personadas así como a la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Fondo de Garantía Salarial a los efectos procedentes.

13. Expídanse los mandamientos, oficios, exhortos y notificaciones conforme a lo ordenado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra este auto cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado.

Así lo acuerda, manda y firma Manuel García Sanz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Zamora, con competencia exclusiva en materia mercantil. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA